



La primera imprente legó a Honduras en 1929, sendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primera que se impriento fue una proclama del General Morozán, con fecha 4 de diciembre de 1899.



Después se imprimió et primier pendose como del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, corrocido hoy, como Diano Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. NUM. 33,832

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 79-2015

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades contenida en el Decreto No. 134-90 del 29 de octubre de 1990, en su Artículo 76 reformado, establece la obligación del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles durante el mes de Agosto de cada año, aplicándose un recargo del dos por ciento (2%) mensual por niora.

CONSIDERANDO: Que el Artículo relacionado en el considerando precedente, permite a las municipalidades que en los años terminados en cero (0) o en cinco (5), se pueda realizar una revisión del valor catastral que sirve de base para el cálculo del Impuesto y como el presente año termina en cinco (5), todas las municipalidades han hecho uso de dicha facultad y por consiguiente el Impuesto de Bienes Inmuebles se ha incrementado.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la ciudadanía y en especial la Clase Media está pasando por una situación crítica en el aspecto económico, por diversas razones, por lo que no están en capacidad de hacer efectivo el pago en el presente mes

CONSIDERANDO: Que es potestad del Congreso Nacional, extender los periodos de pago y dispensar los recargos, multas e intereses

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO I.- Conceder AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL hasta el 31 de diciembre de 2015, para el pago

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

| Decretos y Acuerdos | | |
|---------------------|---|---------|
| 79-2015 | PODER LEGISLATIVO Decreta: Conceder AMNISTÍA TRIBU- TARIA MUNICIPAL hasta el 31 de diciembre de 2015. | A. 1-2 |
| | Decreto No. 90-2015. | A. 2-3 |
| | PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo No.: PCM-061-2015, | A. 3-4 |
| | PODER JUDICIAL Acuerdo No. 11-2014 | A.5-15 |
| | Otros. | A. 16 |
| | Sección B Avisos Legales | B. 1-24 |

de los intereses, multas o recargos causados de la mora de la vía administrativa y judicial, acumulada al 31 de diciembre de 2014, tales como Impuestos Sobre Bienes Inmuebles, servicios públicos, contribución por mejoras, industria y comercio, tasas o sobretasas.

Desprendible para su comodidad

Las personas naturales o jurídicas pueden enterar hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto, los conceptos que adeuden a las municipalidades a nivel nacional.

Asimismo, conceder prórroga hasta el 31 de Diciembre del 2015, para el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles en todas las municipalidades del país, quedando exonerados los contribuyentes del pago de multas, recargos e intereses por dicho concepto.